



## CONDICIONES GENERALES PARA RODAJES EN EL PARQUE DE LA CASA DE CAMPO:

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento del Parque, deberán cumplirse, inexcusablemente, los siguientes requisitos:

- El solicitante se compromete a dejar las zonas que utilice en el mismo estado en que se encontraban inicialmente, estableciendo los dispositivos necesarios, y responsabilizándose de los daños que pudiera ocasionar.
- Las actividades a realizar en ningún caso interferirán con el uso habitual del Parque.
- Se deberá evitar causar cualquier tipo de daño a la vegetación, fauna, instalaciones y servicios existentes, guardando todas las medidas precautorias necesarias.
- Queda terminantemente prohibido pisar o realizar cualquier actividad o depósito en las zonas ajardinadas.
- Todos los elementos, personajes participantes en el rodaje y el equipo técnico se situarán en zonas terrazas o asfaltadas, lo más alejados posible de las zonas ajardinadas o cubiertas de vegetación.
- **Está prohibida la instalación de elementos de catering, como carpas, sillas, mesas, bancos, etc., en el interior del Parque.**
- Se prohíbe el paso y el aparcamiento de cualquier tipo de vehículo fuera de los aparcamientos habilitados, las carreteras asfaltadas y/o caminos consolidados.
- Se prohíbe el anclaje o sujeción de cualquier material de rodaje o atrezzo a alguno de los equipamientos (farolas, mobiliario, etc.) o elementos vegetales del Parque.
- Al finalizar cada día de rodaje, se deberán realizar las labores de limpieza de la zona afectada que sean necesarias, de forma que ésta quede en perfectas condiciones.
- Se deberá dejar en los viales una zona de paso suficiente para permitir la normal actividad de los servicios de conservación del Parque.
- Disponer de todas las autorizaciones y permisos necesarios que posibiliten la realización del rodaje, así como los correspondientes a los distintos Departamentos y Organismos implicados.

Por parte de este Servicio, y a fin de cumplir con las directrices sobre usos que marca el Plan Director de Gestión y Conservación del Parque de la Casa de Campo, se señalan las siguientes normas:

- Con carácter general, la circulación de vehículos privados motorizados se realizará por los viales que se encuentren abiertos al tráfico, y **a velocidades máximas de 40 Km/ hora.**
- Los vehículos de asistencia para el rodaje accederán por el tramo más corto posible, preferiblemente abierto al tráfico, desde el exterior de la Casa de Campo, debiendo circular en todo momento dentro de la red de carreteras existente sin introducirse en las zonas de plantación, regeneración y anexas a



las mismas. **Con los vehículos de motor, deberán circular con la máxima precaución, dado que por todo el Parque hay un elevado flujo de peatones y bicicletas.**

- Los vehículos de asistencia para el rodaje se estacionarán en los lugares apropiados para ello, o en su defecto en línea dentro de las carreteras asfaltadas y/o caminos consolidados, sin salir de sus límites, ocupando uno de los carriles, y permitiendo el paso de los servicios municipales y usuarios del Parque por el otro.
- **No se podrá transitar con los vehículos de asistencia por caminos terrizos sea cual fuere su anchura, y por los caminos de zahorra de anchura inferior a 2 m.**
- Los vehículos privados de los participantes en el rodaje, deberán estacionar en los aparcamientos existentes en las carreteras abiertas al tráfico, o bien fuera del Parque; nunca en los tramos restringidos a la circulación. **No se permite el acceso del personal de rodaje con sus vehículos privados por las zonas restringidas al tráfico.**
- En el acceso con los vehículos, cerrarán las cadenas y barreras de carreteras y caminos **cada vez que pasen por ellas**, devolviendo a la Sección de Casa de Campo la llave que se les proporcione para la apertura de las mismas (recoger y entregar llave en el edificio “La Faisanera”, Paseo Azul s/n (zona de “El Reservado”), en horario de 8:30 a 14:30 horas).
- **No se realizarán hogueras, fuegos o cualquier otra actuación que comprometa la integridad del Parque.** En caso de incendio los servicios de extinción de incendios del Parque o los Bomberos tendrán prioridad de paso absoluta.
- El lugar donde fuera necesario el montaje del equipo será una zona despejada de pradera, plantas ornamentales, arbustos y plantones de árboles, no causando daños en la vegetación ni erosiones sobre el terreno. Tampoco se realizarán perforaciones sobre pavimentos, aparcamientos, caminos, ni calzadas.
- Se señalizará adecuadamente la zona de rodaje ante el paso de peatones, corredores, ciclistas y los Servicios Municipales de conservación del parque, especialmente en el caso de rodajes nocturnos.
- No se permite la recolección y utilización de elementos vegetales, de madera o de otro tipo, existentes en el Parque.
- **Evitarán colocar los focos de iluminación, generadores y otras fuentes de calor en las proximidades de los árboles, arbustos o pastos, a fin de prevenir tanto daños a la vegetación como el riesgo de incendio.**
- **Preverán y dispondrán las medidas necesarias para no causar daños al Parque, incluyendo la disposición de extintores** en el lugar de rodaje ante focos de calor, generadores e iluminación, **en número suficiente, para prevenir cualquier eventualidad.**
- Se comprometerán a que todo el montaje quede retirado inmediatamente después de finalizar el rodaje.
- Si alguna de las zonas previstas para el rodaje pudiera suponer, a juicio del Peticionario, un riesgo de lesiones, caídas o cualquier otro tipo de daño para los participantes en el mismo, deberán evitar el paso por las mismas a fin de



reducir los riesgos. Los Servicios dependientes de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, no se responsabilizan de los daños que pudieran sufrir u ocasionar a los participantes, cualesquiera que sean, durante el transcurso del rodaje, por causa del mismo, o por el incumplimiento de estas normas.

- Deben contactar con la Unidad de Medio Ambiente de Policía Municipal el día del rodaje para comunicar la actividad que van a desarrollar.

En cualquier caso, se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y de la Policía Municipal.

En caso de que el solicitante no cumpliera alguna de las condiciones anteriores, este informe se consideraría anulado.

Este informe se refiere exclusivamente a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en cuanto a la afección a las zonas ajardinadas y no exime al solicitante de cualquier otra autorización, licencia o concesión que pudiera ser necesaria de acuerdo con la legislación vigente, en particular, de la obtención del permiso de ocupación temporal en vía pública para rodajes cinematográficos, documentales y reportajes.